



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA**  
*"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"*

**00175-2020-SLO-SE**  
**Análisis Legislativo**

**Asunto:** Revisión de la resolución que solicita al excelentísimo señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, la construcción de un hospital regional materno-infantil docente de alta complejidad en la ciudad de Azua de Compostela, para dar servicios especializados y sub-especializados a toda la región.

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

**Distinguido Secretario:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el de octubre de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador

**Objetivo de esta iniciativa:**

Disminuir la morbilidad y mortalidad materno-infantil en la Región Sur y Suroeste del país.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculadas a la iniciativa.**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 42-01, General de Salud del año 2001.
- ✓ Ley No. 136-03, del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Dos disposiciones.

**Observaciones:**

En la región sur y suroeste no cuentan con los servicios especializados materno-infantil en los hospitales públicos, por lo que se hace necesario la construcción y puesto en circulación un hospital materno-infantil docente de alta complejidad, para satisfacer la demanda de salud de los pacientes de las ciudades que componen esta región.

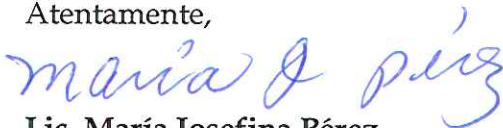
El Ministerio de Salud Pública en el desarrollo de la función rectora, acorde con su misión, debe garantizar el derecho a la salud de los habitantes del país y su acceso equitativo a servicios integrales de salud.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.  
Abogada ayudante.



<b>Corregido Por:</b>	<b>Revisado por:</b>
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	